

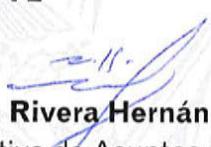


INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **veintitrés** de **marzo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **día de la fecha**, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **siete fojas**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General de este Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE**


Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintitrés de marzo de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el escrito signado por la denunciada, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² registrado con el número de folio 0867, así como el oficio COE/071/2024, signado por la Coordinadora de Oficialía Electoral del Instituto, ambos, recibidos en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ el veintiuno de marzo; con fundamento en los artículos 77, fracciones V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tienen por recibidos los escritos de cuenta, mismos que obran de la siguiente manera:

a) Escrito signado por la denunciada, en tres fojas útiles con texto por un solo lado, mediante el que alude dar cumplimiento a medidas cautelares dictadas el uno de marzo.

b) Oficio COE/071/2024, que obra en una foja útil con texto por un solo lado cada uno, así como su anexo consistente en Acta de Oficialía Electoral AOEPS/068/2024, el cual obra en dieciocho fojas útiles por un solo lado, así como también se anexa Disco Compacto, rotulados con los textos: "*Acta de Oficialía Electoral Expediente: "IEEQ/PES/008/2024-P", Folio AOEPS/068/2024"*⁵", así como copia de una credencial institucional.

Documentos que se ordena agregar a los autos, para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar.

En atención a la solicitud realizada en el escrito de la denunciada, se autoriza la devolución del dispositivo de almacenamiento USB, previo resguardo que realice esta Dirección Ejecutiva, en el entendido de que se pone a su disposición en las instalaciones del Instituto.

SEGUNDO. Oficialía Electoral. Atento al contenido de la Oficialía Electoral de folio AOEPS/068/2024 y a efecto de verificar el cumplimiento señalado, con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, y toda vez que la denunciada manifestó dar cumplimiento a las medidas cautelares, consistentes en retirar diversas publicaciones denunciadas conforme a lo señalado en el proveído de uno de marzo, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral de esta Dirección Ejecutiva para que levante el acta de Oficialía Electoral a efecto de verificar si de las siguientes

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Instituto.

³ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.

⁴ En adelante Ley Electoral.

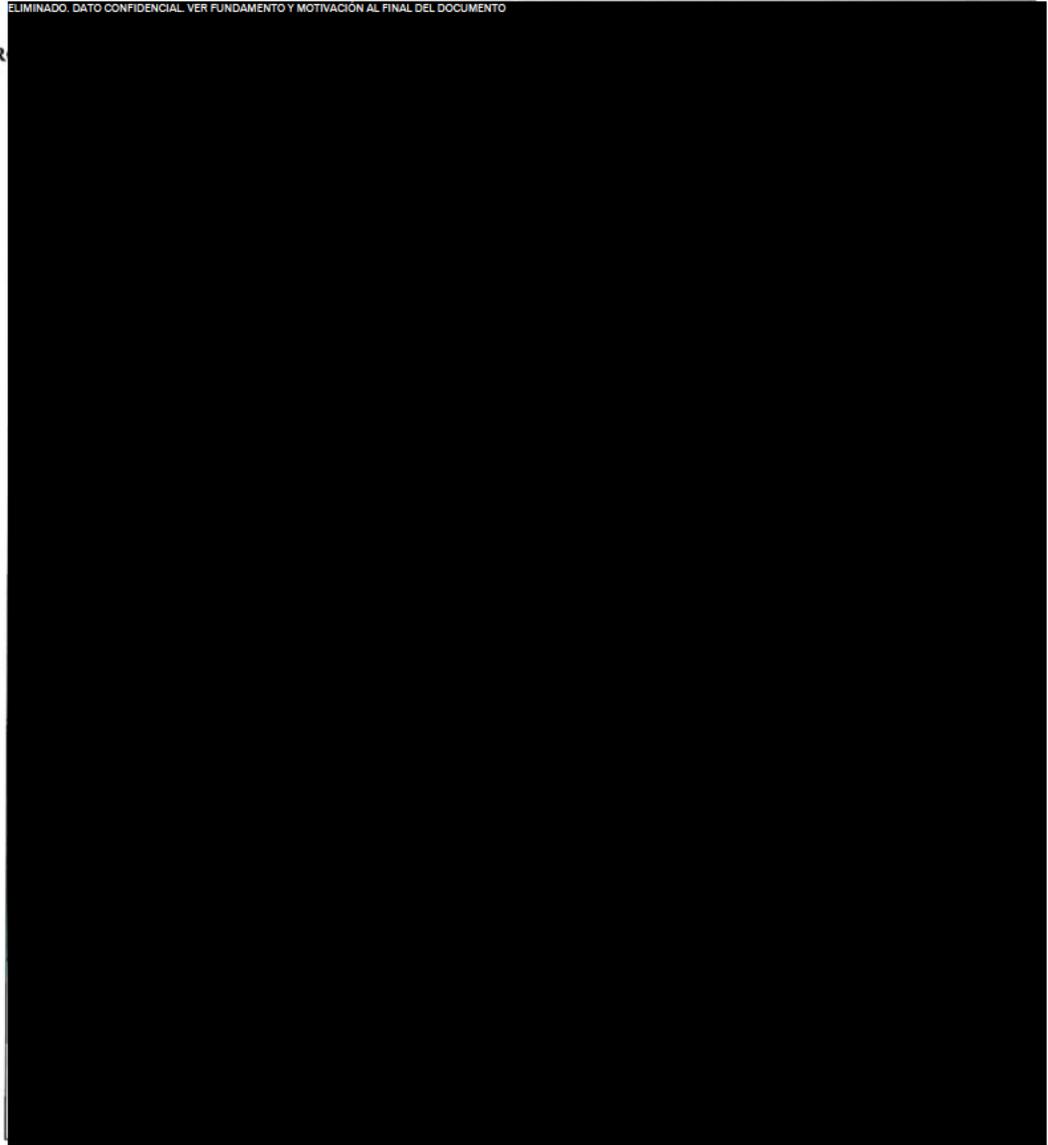
⁵ Transcripción literal, del texto destacado en letras cursivas



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

publicaciones de internet, que fueron constatadas anteriormente, continúan visibles o no:



TERCERO. Seguimiento a medidas cautelares. En atención a las manifestaciones del escrito de la denunciada, mismas en las que alude no ser responsable de publicaciones realizadas por diversas páginas de internet; al respecto es importante destacar que si bien, estas no fueron publicadas en el perfil de la denunciada, sino por", por la el portal de internet ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO así como distintos perfiles de la red social Facebook denominados ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO en función de garantizar el interés superior de la niñez y velar en todo momento

⁶ Guarda identidad con el punto I.1 del AOEPS/041/2024 .



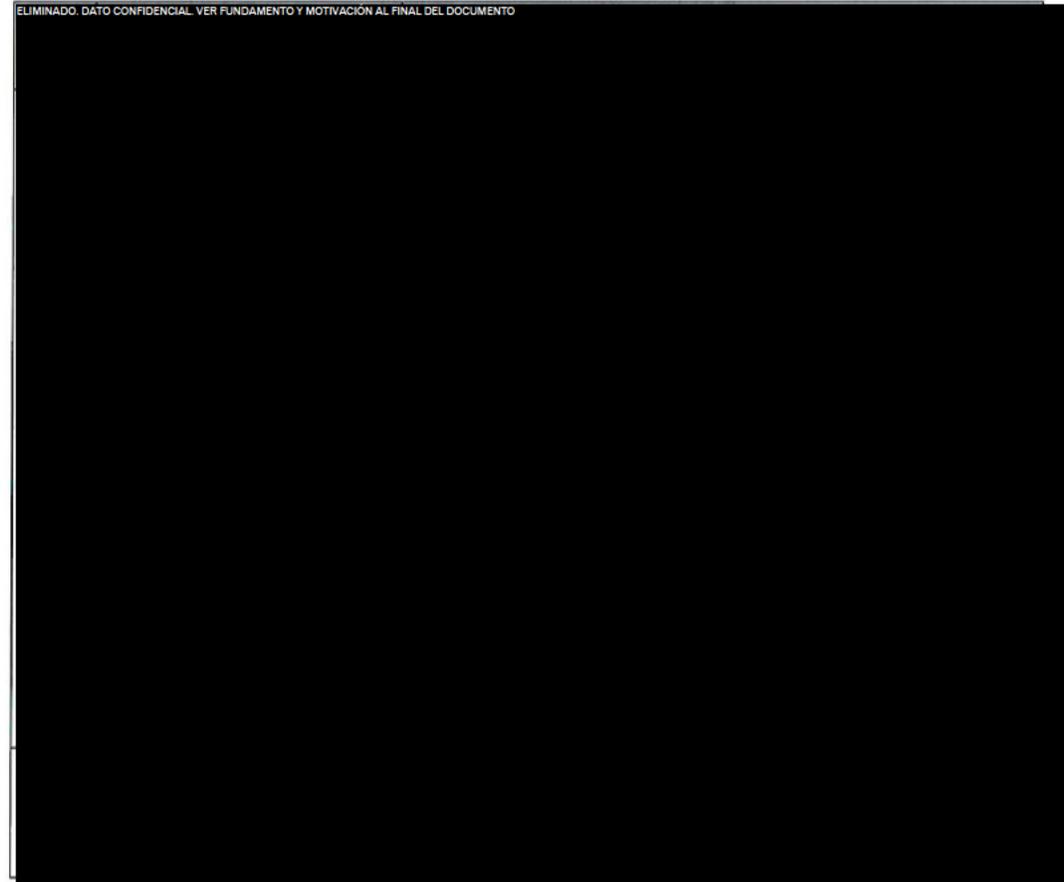
INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/008/2024-P.

por la protección los derechos de los niñas, niños y/o adolescentes, se ordena de nueva cuenta a la denunciada **REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE QUE SE ELIMINEN LAS PUBLICACIONES CITADAS PREVIAMENTE, O REALICE LA DIFUMINACIÓN DE LOS ROSTROS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, MISMAS DE LAS QUE SE DESPRENDE SU PARTICIPACIÓN.**

Ello es acorde a lo que estableció la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el **SUP-JE/64/2020**, en el que, entre otras cuestiones, se calificó de inoperante el agravio hecho valer por el actor, ya que desde su perspectiva la autoridad electoral no debió apercibirlo, en el entendido que indebidamente se le ordenó el retiro de la publicidad denunciada. Sin embargo, el máximo órgano jurisdiccional electoral, al resolver el juicio electoral previamente referido, determinó que fueron correctas las cargas impuestas al actor consistentes en que **LLEVARA A CABO TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA RETIRAR LA PUBLICIDAD DENUNCIADA.**

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



⁷ Enlace que guarda identidad con el punto I.4 del AOEPS/041/2024.

⁸ Enlace que guarda identidad con el punto I.21 del AOEPS/044/2024. con el punto I.5 del AOEPS/041/2024.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be the letter 'J' with a flourish.

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

[Large black redaction block covering the majority of the page content]

[Handwritten signature in blue ink]

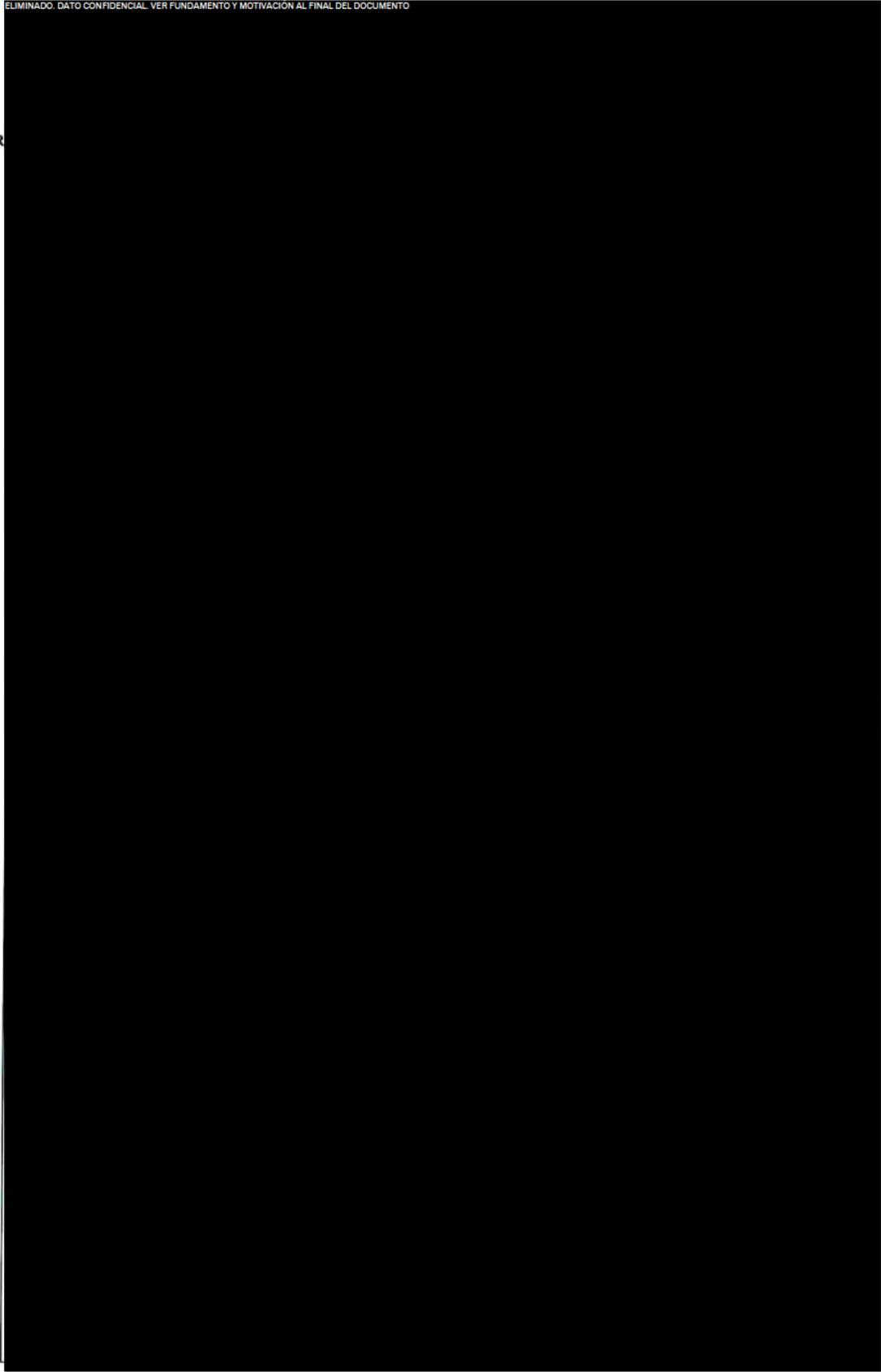
ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO

[Black redaction block at the bottom of the page]



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ELIMINADO. DATO CONFIDENCIAL. VER FUNDAMENTO Y MOTIVACION AL FINAL DEL DOCUMENTO



A handwritten signature in blue ink, partially visible on the right edge of the page.



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

En razón de lo anterior, se requiere de nueva cuenta a la denunciada, para efecto del retiro de las publicaciones citadas previamente, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, materia del actual pronunciamiento cautelar.

La denunciada deberá notificar a la Dirección Ejecutiva, dentro del plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, posteriores al cumplimiento de las medidas cautelares, o sobre las acciones realizadas para su cumplimiento. De igual manera, deberá remitir la documentación que acredite las circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre el cumplimiento de estas.

Notifíquese por estrados, por oficio a la autoridad señalada y personalmente a la denunciada; con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 50, fracciones I, II y III; 51, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/GAMD



Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.